

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2483 *Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento interno de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Jaén.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

1º.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de 2021, adoptó Acuerdo inicial de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento interno de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Jaén. Que el pasado nueve de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, se sometió a información pública en el BOP número 26. Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho Acuerdo, y no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, queda elevado a definitivo.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro para su entrada en vigor, lo que se hace como Anexo al presente Edicto.

ANEXO

PREÁMBULO

I.- Nuestra Constitución Española de 1978, norma base de nuestro ordenamiento jurídico y Ley de Leyes, establece en su art. 30 apartados 3 y 4 que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general, y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por los que parece necesario que, sin perjuicio de lo pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil, pueda ofrecerse a los ciudadanos la oportunidad para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes de la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Esta opción constitucionalmente reconocida, ha tenido su eco en la diversidad de normativa aplicable que por parte de todas las Administraciones Públicas con competencias en la materia, se ha ido creando a lo largo del tiempo, dando lugar a un marco legislativo y normativo muy amplio.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, estableció un primer marco normativo

de actuación para la protección civil, adaptado al entonces naciente Estado autonómico. La validez de dicha legislación fue confirmada por el Tribunal Constitucional a través de varias sentencias que reconocieron al Estado su competencia, derivada del artículo 149.1.29.^a de la Constitución y, por tanto, integrada en la seguridad pública, no sólo para responder frente a las emergencias en que concurra un interés nacional, movilizandolos recursos a su alcance, sino también para procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil. Esta ley ha sido complementada por numerosas disposiciones reglamentarias, algunas tan importantes como la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, o la Norma Básica de Autoprotección, aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, al tiempo que se han elaborado diferentes Planes de Emergencias y Directrices Básicas de planificación sobre riesgos específicos.

Actualmente continúa vigente a espera de la finalización de la *vacatio legis* impuesta por la nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuya entrada en vigor está prevista para el próximo Enero de 2016.

En el marco municipal, los Ayuntamientos y los alcaldes tienen atribuidas las competencias de Protección Civil, recogidas, entre otras disposiciones, en la Ley de Bases de Régimen Local y en la propia Ley 2/1.985, de Protección Civil, manteniéndose dichas competencias en la nueva Ley 17/2015 de 9 de Julio del Sistema Nacional de Protección Civil. El ejercicio de estas competencias debe de permitir la intervención coordinada de los servicios municipales, dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan. Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

II.- Para ello, el Ayuntamiento de Jaén realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo uno de los medios establecidos para ello la creación y mantenimiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Jaén.

III.- Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al órgano de la respectiva entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrará por el presente Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y

demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Del objeto.

El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Jaén, todo ello, sin perjuicio, de la aplicación de las normas estatales o autonómicas de Protección Civil, siendo de aplicación y de obligado cumplimiento para todos los componentes de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Jaén, en adelante la Agrupación.

Art. 2.- De la Agrupación del Voluntariado como forma de participación ciudadana.

1.- La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil se contempla como la principal modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de Protección Civil y se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y en la legislación vigente en la materia, así como por los Protocolos Internos que la desarrollen y que serán objeto de consenso y aprobación por los Jefes de Sección que corresponda junto con el Jefe de Agrupación.

Por motivos de operatividad, el voluntario solo podrá pertenecer al mismo tiempo de forma activa una a Agrupación de Voluntariado de Protección Civil. Si se diera este caso, deberá comunicarlo para el análisis de su caso y ver si es posible estar de alta en dos Agrupaciones a la misma vez. Se deberá comunicar esta situación por escrito y elevada al Servicio Municipal para su visto bueno en el caso que proceda.

Sí podrá compaginar su pertenencia a esta Agrupación con el ejercicio de otras actividades enmarcadas en el ámbito del voluntariado, siempre y cuando cumpla con las horas mínimas de servicio, número de servicios prioritarios mínimos que se determinen y no interfiera en las labores que como miembro de la Agrupación deba realizar o por necesidades de servicio se le encomienden. En caso de interferencia en sus funciones como miembro de la Agrupación, se le apercibirá una sola vez para que proceda al cumplimiento efectivo de sus obligaciones como voluntario de Protección Civil Jaén y, en el caso de que persista en su actitud, será motivo suficiente para la expulsión de la Agrupación.

2.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como a todo ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el art 30/4 de la Constitución Española.

Art. 3.- Definición de la Agrupación y objeto.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso el de su disolución.

TÍTULO I.- DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO DE PC JAÉN

Art. 4.- Miembros del voluntariado de Protección Civil.

1.- Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento General.

La voluntariedad se entiende que debe de estar presente en la decisión de incorporarse a la Agrupación y de permanecer en ella, sin que sea posible establecer exigencias de permanencia mínima.

La gratuidad supone que el voluntario y/o aspirante no podrá recibir del Ayuntamiento sueldos, emolumentos, premios o retribución alguna, en dinero o en especies, por los servicios prestados en la Agrupación, ni podrá recibir dádivas, por parte de entidades públicas o privadas o de personas físicas, más allá de los usos sociales habituales. Todo esto no impide que sí se les pueda reembolsar los gastos ocasionados por el desempeño de su función.

Tampoco supone la existencia de ningún tipo de relación laboral y/o administrativa entre el voluntario/aspirante y el Ayuntamiento, por lo que no otorga a ninguno de ellos derechos sociales algunos ni tampoco indemnizaciones de carácter laboral en ningún caso. Quedan excluidas de este párrafo aquellas indemnizaciones que por daños sufridos y cumpliendo con los requisitos que se establecerán en este Reglamento, puedan tener derecho los voluntarios.

Los programas propios de Protección Civil, deberán de estar inspirados por los principios de respeto, no discriminación, solidaridad, benevolencia, pluralismo y todos aquellos otros que inspiran la convivencia en una sociedad democrática y que deben de estar dirigidos a la prevención de riesgos para la persona y bienes y a la intervención reparadora cuando ese riesgo se ha concretado en un peligro determinado para personas o bienes concretos o en catástrofes o calamidades públicas. Y estos programas se desarrollarán a través de las

Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil que son una organización jerarquizada.

No podrá tener la condición de personas voluntarias la persona jurídica ni aquellas personas físicas que en momentos puntuales puedan colaborar con el Ayuntamiento en materia de protección civil.

CAPÍTULO I.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AGRUPACIÓN

Art. 5.- Requisitos para pertenecer al voluntariado.

1.- Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno. Podrá pertenecer al voluntariado de Protección Civil de Jaén toda persona que reúna las siguientes condiciones:

- a.- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b.- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c.- No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d.- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de función pública.
- e.- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- f.- Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil.
- g.- En el caso de ser ciudadano extranjero deberá de tener, además de todo lo anterior, regularizada su situación en España.

2.- Además, para poder pertenecer al voluntariado de Protección Civil de Jaén, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Superar las entrevistas, así como las pruebas de acceso que en su caso se hagan, de carácter general, psicológico y psicotécnico que acrediten que se tiene la capacidad y la idoneidad adecuada para ser voluntario/aspirante de Protección Civil.
- b.- Comprometerse, de forma inequívoca, a respetar y cumplir los principios y fines de Protección Civil mientras permanezcan el voluntariado.
- c.- Comprometerse, de forma inequívoca, a respetar y acatar las normas estatales, autonómicas y municipales que sean de aplicación a Protección Civil, así como los protocolos internos de la propia Agrupación, mientras permanezcan el voluntariado.
- d.- No haber causado baja en la misma por incumplimiento de horas anuales mínimas en servicios en los últimos tres años a la fecha de la nueva solicitud. Debiendo transcurrir dicho tiempo para poder participar en un nuevo proceso de selección.

Una vez incorporados a la Agrupación, lo harán con el carácter de voluntario, debiendo haber superado el Curso Básico de Voluntariado organizado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u organismo competente en la materia que pueda ser designado a fin de obtener la catalogación de voluntario.

SECCIÓN PRIMERA.- INGRESO

Art. 6.- Solicitud de Ingreso.

La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Con la presentación de la misma en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se aceptan todos y cada uno de los puntos recogidos en este Reglamento, así como supone el compromiso de aportar toda la documentación de carácter personal y laboral que le sea requerida en el proceso de selección a fin de que los responsables del mismo y, en su caso, el Jefe de Servicio o de la Agrupación, puedan realizar las comprobaciones pertinentes para considerar apto o no al solicitante para su incorporación y favorecer su integración en la misma en función de sus capacidades y necesidades.

Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Las modificaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil se introducirán en su contenido y metodología. Para establecer estas adaptaciones y modificaciones, la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil requerirá dictamen del Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad en Andalucía.

SECCIÓN SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Art. 7.- De la entrevista.

Los aspirantes serán convocados por la sección de Recursos Humanos, o aquella que pueda tener en un futuro atribuidas las funciones de selección de nuevos aspirantes, para celebrar las pruebas de acceso, que se prolongarán tantos días y distribuirán en tantas franjas horarias como sean necesarias en función del volumen de aspirantes citados al efecto.

Las pruebas consistirán, como mínimo, en la realización de diversos test de conocimiento general y psicotécnico, así como una entrevista personal con el Jefe de la Agrupación y/o persona en la que éste delegue.

Esta entrevista tendrá un carácter selectivo y eliminatorio, en su caso, y en donde se valorará la idoneidad individual de cada solicitante atendiendo a criterios de madurez,

estabilidad emocional, capacidad física adecuada para desempeñar las funciones propias de Protección Civil y buena conducta cívica.

Los aspirantes deberán al momento de realizar la entrevista suscribir una declaración responsable de no tener antecedentes penales ni policiales ni estar inmersos en proceso judicial penal alguno, así como manifestar si padece alguna de enfermedad o alergia o si tiene algún tipo de lesión y si está siguiendo un tratamiento médico.

Entre otros datos que la Agrupación se reserve el derecho a solicitar en aras de comprobar la idoneidad de los aspirantes, se requerirán los siguientes datos de carácter personal que pasarán a formar parte del fichero general propiedad del Ayuntamiento, a los solos efectos de tener información de contacto actualizada de cada voluntario o aspirante: Nombre, apellidos, sexo, número de teléfono, correo electrónico, dirección postal, si disponen de permiso de circulación y categoría del mismo, nivel de estudios, formación y titulación, situación laboral y experiencia profesional, si dispone de experiencia como voluntario en el ámbito de la Protección Civil, y persona de contacto en caso de emergencia.

Art. 8.- De la denegación del ingreso.

Las personas que no aporten la documentación requerida y/o que, después de la entrevista personal y de demás pruebas en el caso de hacerse, se considere que no reúnen las condiciones necesarias para ser Voluntario de Protección Civil de Jaén, se les denegará su petición de ingreso, sin que sea necesaria motivación alguna.

SECCIÓN TERCERA.- ACCESO A VOLUNTARIO

Art. 9.- Del acceso a Voluntario.

Aquellas personas que, una vez superados los requisitos antes mencionados y se les apruebe su ingreso, y estando a la espera de realizar formación básica obligatoria.

Dentro de su formación previa se les podrá llamar para la realización de talleres y conozcan la operativa interna de funcionamiento de la Agrupación.

Mientras no tengan la condición de miembros del voluntariado, no tienen la obligación cumplir con todos los deberes inherentes a la condición de voluntario, tales como cumplir con el número de horas de servicio mínimas establecidas, servicios prioritarios mínimos a determinar, puntualidad, orden, y respeto a las indicaciones que se les faciliten por los miembros de Jefatura de la Agrupación.

No podrán realizar ninguna función sin la vigilancia y supervisión de un voluntario.

CAPÍTULO II.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO

Art. 10.- Adquisición de la condición de voluntario.

El solicitante obtendrá la condición de voluntario una vez aprobado el curso básico de voluntario impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u organismo que tenga atribuidas sus funciones.

A partir de este momento en el que se adquiera la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de Jaén, sólo podrán ser suspendidos o dados de baja de la Agrupación

por las causas previstas en el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO III.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO

SECCIÓN PRIMERA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Art. 11.- De la suspensión temporal.

1.- La suspensión es una baja temporal de forma que el voluntario o aspirante mantiene su pertenencia formal a la Agrupación, pero cesa su vinculación operativa. Mantiene su condición de Voluntario.

A partir del momento en que se solicite, el voluntario deberá dejar depositada la uniformidad completa en la Agrupación. Esta suspensión no será efectiva si no se hace el depósito de la uniformidad. Se la entregara justificante de la misma siendo efectiva la misma a partir de ese mismo momento. Asimismo, durante este periodo de tiempo dejará de disfrutar de los beneficios que distintos entes o instituciones concertados con la Agrupación.

2.- Los supuestos de suspensión temporal son los siguientes:

a.- A petición propia, debidamente comunicada, siempre que la ausencia sea superior a tres meses y concurra una causa justificada.

Se entienden causas justificadas, entre otras, los motivos de enfermedad, lesión o embarazo y atención al recién nacido.

Cuando se aleguen motivos laborales y/o de estudios, la solicitud será elevada al servicio municipal para su aprobación.

b.- Por aplicación de alguna de las sanciones disciplinarias previstas en el presente Reglamento o Legislación aplicable y durante el tiempo que dure la sanción.

Art. 12.- Suprimido.

SECCIÓN SEGUNDA.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO. CAUSAS Y REVOCACIÓN

Art. 13.- De la baja definitiva.

1.- La baja definitiva supone la pérdida de la condición de voluntario y el cese de toda vinculación con la Agrupación de Jaén.

2.- Los supuestos de baja definitiva son:

a.- Por fallecimiento del voluntario.

b.- A petición propia debidamente comunicada.

c.- Por haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de cualquier delito doloso.

d.- Por haber dado el voluntario datos o documentos falsos en su solicitud de incorporación; así como el haber dejado de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

e.- Por dejar de cumplir con los fines de Protección Civil, con especial referencia al no cumplimiento del número mínimo de horas o servicios sin causa justificada.

f.- Por incorporarse a otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil o voluntariado que realice la misma labor creando incompatibilidad ante un requerimiento por emergencia. Y quede demostrada su incompatibilidad.

g.- Por aplicación de alguna de las sanciones disciplinarias previstas en el presente Reglamento o Legislación aplicable. Con especial referencia a los incumplimientos de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

h.- Por el incumplimiento de las horas mínimas establecidas en el presente reglamento.

i.- No realización de los servicios mínimos con carácter prioritario.

Art. 14.- De las consecuencias de la suspensión temporal y de la baja definitiva.

1.- Una vez acordadas alguna de las situaciones reguladas en los dos artículos precedentes, se extenderá por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados como voluntario, expresando, así mismo, la causa por la que se acordó su suspensión temporal o baja definitiva.

2.- El voluntario, en los supuestos de suspensión temporal o de baja definitiva, deberá devolver inmediatamente el uniforme, distintivos y todo el material y equipo que le hubiere sido entregado; Así mismo, deberá de devolver toda la documentación de identidad que se le hubiere dado.

3.- El voluntario una vez cause baja tiene la obligación de entregar toda la uniformidad y accesorios entregados mientras ha estado vinculado a la Agrupación. En caso de no entregarla se le notificara de forma oficial la devolución de la misma. El Ayuntamiento se reservará poder ejercer los procedimientos administrativos y/o judiciales necesarios para la recuperar dicha uniformidad o en su caso el valor de la misma.

Todas estas obligaciones no serán exigibles respecto de las causas habientes del voluntario que causa baja por fallecimiento.

TÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 15.- De los derechos de los Voluntarios.

1.- Los Voluntarios de Protección Civil tienen el derecho de ejercer sus actividades operativas con las siguientes condiciones:

a.- Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir el voluntario mediante un seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones por lesiones físicas, invalidez temporal o permanente, asistencia médico-farmacéutica y de fallecimiento; No se indemnizarán las bajas laborales que sufran los voluntarios a resulta de las lesiones o daños causados por el servicio.

b.- Disponer de un seguro de responsabilidad civil para las lesiones o daños causados a terceros.

Las condiciones y cuantías de estos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento.

c.- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario de Protección Civil de Jaén.

d.- Se les facilite equipo y material necesario para el desarrollo de su actividad.

e.- Se les reembolse los gastos que ha tenido a su costa y generados durante su labor como voluntario.

2.- Los Voluntarios tienen el derecho a participar dentro de la Agrupación de forma activa en el desempeño de las funciones que le fueren encomendadas, a través del diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que estén trabajando, siempre con las limitaciones que su condición y funciones conlleven.

3.- Los Voluntarios tienen derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al mando que corresponda y de la forma que establezca los Protocolos Internos. En todo caso deberán dirigir la queja o petición por escrito al Jefe de Agrupación, quien tendrá un plazo de quince días hábiles para contestar por escrito al requirente. Si transcurrido dicho plazo no se procediera por el Jefe de Agrupación a dar respuesta, el solicitante estará facultado para dirigirse a una instancia superior.

4.- Los Voluntarios de Protección Civil tienen derechos a que, a petición suya, se la expida un certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en el que conste su pertenencia a la Agrupación, rango que ostenta, horas y servicios realizados entre otros datos.

5.- Los Voluntarios, en general, tendrán todos aquellos derechos que se deriven del presente Reglamento y de la Legislación de Protección Civil que sea aplicable.

Art. 16.- De las obligaciones de los Voluntarios.

1.- Los Voluntarios de Protección Civil tienen la obligación de ejercer sus actividades, en los términos del compromiso aceptado en el momento de su incorporación, con la máxima diligencia, esfuerzo e interés y cooperando activamente, de manera responsable y disciplinada, en las misiones que se le encomienden de la siguiente manera:

a.- Deberán de acatar las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores, así como de las Autoridades que resulten competentes en cada caso o situación en la que se encuentren. La coordinación entre las limitaciones en el ejercicio de sus funciones y el deber de obediencia a las autoridades que les requieran será determinada a través de los Protocolos internos de actuación y dependerá en última instancia de la decisión del Jefe del Operativo en cuestión.

b.- Se deben de incorporar lo antes posible a sus puestos en los casos de catástrofe o calamidad pública si son movilizados.

c.- Deberán de poner en conocimiento de sus superiores o de las Autoridades competentes la existencia de los riesgos que para las personas o cosas que encuentren.

d.- El voluntario deberá de cumplir un mínimo de 80 horas anuales (80 h/año), de la forma y manera que determinen los cuadrantes de servicio y los protocolos internos de la Agrupación. Las restantes horas serán voluntarias y se computarán en la ficha de cada componente. Podrán existir voluntarios o personas colaboradoras con el Ayuntamiento que por sus conocimientos, experiencia o funciones de asesoramiento puedan quedar exentos de forma parcial de sus obligaciones con respecto a las horas mínimas.

Esta distribución quedará enmarcada por cuatrimestres, si un voluntario no cumpliera con esta obligación durante un cuatrimestre, será apercibido para su cumplimiento. Si reitera esta situación, será causa de baja en la Agrupación, tanto si se incumple de forma consecutiva o discontinua.

Asimismo, deberán participar en los servicios extraordinarios y/o prioritarios, eventuales o fijos anuales, que por dificultad, afluencia de público asistente, emergencia u otras circunstancias que se determinen se requiera, siendo inexcusable su presencia en al menos el 50% de los mismos.

No se tendrá por cumplida esta obligación en el caso de que el Voluntario asista a los turnos que le correspondan o más de los que se establezcan anualmente para el servicio de Feria San Lucas y deje sin cubrir el resto de servicios extraordinarios y/o prioritarios, computándose dicho servicio de Feria como un único servicio a los efectos de la relación de servicios extraordinarios y/o prioritarios de carácter fijo anual.

Estas obligaciones no serán exigibles a los voluntarios que se encuentren en situación de suspensión temporal o rebajados de servicio.

e.- Deberán mantener y conservar el material y equipo que les ha sido asignado por parte de la Agrupación, respondiendo de su pérdida o deterioro sufrido por el mal uso.

f.- Deberán de observar sigilo y discreción sobre toda información que reciban o a la que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades o aquella a la que tengan acceso como consecuencia de sus funciones en la Jefatura de la Agrupación.

g.- Deber de obediencia a los mandos naturales de la Agrupación en la realización de los servicios, salvo que la consigna a obedecer sea manifiestamente ilegal o suponga un riesgo para sí mismo o los demás compañeros y/o ciudadanos.

h.- Deber de observancia de la cadena de mando en sus relaciones con la Agrupación, sean del tipo que fueren.

2.- Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a rechazar cualquier contraprestación económica o en especie que le ofrezca por razón de los servicios prestados.

3.- Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a mantener, en todo momento que estén de servicio y uniformados, el decoro en sus actuaciones y respetando siempre el derecho de los beneficiarios de sus actividades, adecuando su comportamiento a los fines

perseguidos.

4.- Cumplirán las normas comúnmente aceptadas de higiene, imagen y decoro, quedando prohibidos portar piercings o cualquier otro elemento ornamental que suponga un riesgo para la seguridad e integridad propia y de los demás.

5.- Los Voluntarios, en general, deberán de cumplir con todos aquellos deberes que se deriven del presente Reglamento y de la Legislación de Protección Civil que sea aplicable, así como en los Protocolos Internos y Circulares Administrativas.

6.- Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 42.

7.- Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Art. 16 bis.- Del derecho-deber de los Voluntarios a la formación continuada.

1.- La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2.- La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3.- Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4.- Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en

cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

5.- Los Voluntarios de la Agrupación tienen derecho a recibir formación continua, a través de clases teóricas y/o prácticas, podrán estas ser impartidas tanto por miembros de la misma como por formadores externos.

Para la asistencia a determinados cursos formativos que se convoquen conllevando un reconocimiento oficial o cuyos contenidos tengan ese mismo carácter estableciéndose un número de plazas limitado, será criterio de selección de los Voluntarios que asistan el número de horas de servicio prestadas a la Agrupación, así como el cumplimiento de sus obligaciones de asistencia a los denominados servicios prioritarios, objeto de regulación en el presente Reglamento.

TÍTULO III.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I.- ESTRUCTURA, JERARQUÍA Y MANDOS

Art. 17.- De la estructura jerárquica.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Jaén tiene una estructura jerarquizada.

a.- La Agrupación dependerá directamente del Alcalde-Presidente como jefe local de Protección Civil y, por delegación suya, del Concejal-Delegado que tenga las competencias de Protección Civil, ambos comprendidos en su calidad de Autoridades Municipales.

b.- El Jefe de Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe de Servicio y/o, por el Coordinador del Servicio.

Art. 18.- Del Jefe de la Agrupación.

El Jefe de la Agrupación es el máximo responsable de la dirección operativa de la misma, de sus distintas áreas de trabajo y, en general, de toda su organización interna.

También será responsable, directamente o por delegación en algún otro mando de la propia Agrupación, de las cuestiones de personal, admisión y exclusión de voluntarios, material, uniformidad, logística, administración y gestión, así como de los programas de formación y entrenamiento, redes sociales y comunicación y demás funciones que le atribuyan los Protocolos Internos de la Agrupación.

Art. 19.- Orden y Jerarquía.

Dentro de la estructura de la Agrupación existe un orden jerarquizado formado, en orden creciente Voluntarios, Jefes de Equipo, Jefes de Grupo, Jefes de Sección, Jefes de Unidad, Jefe de Agrupación, Coordinador y Jefe de Servicio.

Art.- 19 bis.- Funciones operativas y no operativas de los mandos de Jefatura.

1. Jefe de Unidad.- En ausencia del Jefe de Agrupación realizará las funciones propias de éste. En el supuesto que coincidan ambos mandos en la prestación del servicio, coordinará a los efectivos integrantes del mismo salvo delegue esa función en otro voluntario miembro de Jefatura.

Su labor será la organización y planificación global del dispositivo, tanto en un servicio preventivo ordinario como extraordinario o en casos de emergencia. En ese sentido designará los puntos a cubrir, tareas a realizar, relevos, descansos, y demás circunstancias del servicio.

Será el encargado de ordenar el inicio y finalización del servicio, y por tanto, sólo a su indicación podrán retirarse todos los efectivos que estén participando.

A la finalización de la intervención, realizará un informe con todas las cuestiones relevantes que crea necesario consignar.

Podrá delegar las funciones operativas que le corresponden en el efectivo que se encuentre de guardia semanal o en otro mando de Jefatura.

2. Jefe de Sección.- Organizará mantendrá bajo supervisión directa a los diferentes grupos de voluntarios y aspirantes, coordinando las funciones que éstos desempeñen dentro de la Sección de la que sea responsable.

Operativamente, participa activamente en la planificación de un preventivo junto a los jefes de agrupación y de unidad, teniendo a punto los efectivos materiales de los que sea responsable.

3. Jefe de Grupo.- es el nexo entre los voluntarios y aspirantes y los coordinadores de rango superior. Supervisará la ejecución de las órdenes de los Jefes de Agrupación, Unidad y Sección.

4. Jefe de Equipo.- Realiza funciones parecidas a las del Jefe de Grupo en estrecha colaboración con éste. Tendrá a su cargo un grupo reducido de voluntarios y aspirantes, velando por el correcto cumplimiento de sus instrucciones y las de los mandos superiores.

SECCIÓN PRIMERA.- ACCESO Y SUPRESIÓN JEFATURA

Art. 20.- De la competencia para los nombramientos, ascensos y destituciones de los mandos dentro de la Agrupación de Voluntarios.

El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Jaén tiene la competencia exclusiva para la proposición de los nombramientos, ascensos y destituciones de los mandos de la Agrupación, cuyo nombramiento efectivo será llevado a cabo por el Jefe de Servicio de Protección Civil y/o por el Coordinador del Servicio.

En estos casos, deberá de actuar con neutralidad, según principios de mérito, capacidad y confianza.

Art. 21.- De los criterios para las destituciones de mandos dentro de la Agrupación.

1.- Los mandos de la Agrupación de Voluntarios podrán ser destituidos, si así los estima el Jefe de la Agrupación, a la condición de voluntario de base si concurre alguno de los siguientes casos:

- a.- Cuando de forma reiterada e injustificada actúe con descuido o negligencia en el servicio o no cumpla con las funciones propias de su cargo o con las actividades del área de trabajo a la que esté incorporado.
 - b.- Cuando actúen con abuso de autoridad y con menosprecio hacia los subordinados.
 - c.- Cuando esté más de seis meses de suspensión temporal.
 - d.- Cuando realice cualquier acto, actividad o expresión fuera de las funciones de su cargo que, aún sin ser falta punible por este Reglamento, perjudique la imagen o el buen nombre de la Agrupación o de cualquiera de sus componentes.
 - e.- Cuando no respeten la cadena de mando establecida.
 - f.- Por pérdida de confianza en el mismo.
- 2.- El mando que sea sancionado por alguna de las faltas graves o muy graves previstas en el presente Reglamento, además de tener que cumplir con la sanción impuesta, perderá, en todo caso, su rango.
- 3.- La propuesta de destitución será elevada por el Jefe de la Agrupación a la Jefatura del Servicio Municipal de Protección Civil para su ratificación y comunicación por parte del mismo al interesado.

SECCIÓN SEGUNDA.- REDISTRIBUCIÓN DE ATRIBUCIONES

Art. 22.- Redistribución de atribuciones.

Por decisión unilateral del Jefe de Agrupación y/o en consenso con los Jefes de Unidad, se podrá redistribuir a los efectivos que formen parte de Jefatura a fin de atribuir a sus miembros otra sección o grupo que por sus cualidades o atribuciones, sea más conveniente para el buen funcionamiento de la Agrupación.

SECCIÓN TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DE JEFATURA

Art. 23.- Derechos.

Preferencia en procesos de selección de Voluntarios para la realización de talleres o cursos formativos que sean impartidos por profesionales externos a la Agrupación, tengan carácter oficial o las materias a impartir sean lo suficientemente específicas para considerarles más adecuados que el resto de Voluntarios.

A poder lucir los distintivos propios de su mando en la prestación del servicio. Como consecuencia, tendrán acceso a prendas de uniformidad de atribución y uso exclusivo de Jefatura.

Representar a la Agrupación por delegación del Jefe de la misma en aquellos actos institucionales que se deba asistir.

Percibir 60 horas extraordinarias como compensación al tiempo dedicado al funcionamiento de la Agrupación fuera de los servicios operativos y a la preparación semanal de los mismos;

siempre y cuando se haya cumplido con la totalidad de las 80 horas mínimas de servicios básicos y formación.

Ser informados de las quejas que se formulen contra su gestión por el resto de Voluntarios y de las faltas disciplinarias que éstas pudieran conllevar.

Art. 24.- Deberes.

No dejar sin cubrir ningún servicio operativo, siendo imprescindible adoptar las medidas de colaboración y sustitución necesarias para prestar el servicio de forma adecuada.

Organización y gestión del grupo o sección que se le asigne.

Obediencia y respeto a la cadena de mando, salvo que la consigna a obedecer sea manifiestamente ilegal o suponga un riesgo para sí mismo o los demás compañeros y/o ciudadanos.

CAPÍTULO II.- SECCIONES, GRUPOS Y EQUIPOS

Art. 25.- De las Secciones, Grupos y Equipos.

La Agrupación se dividirá en función de sus atribuciones en Secciones, Grupos y Equipos, que tendrán asignado un responsable o Jefe, que será designado según el procedimiento establecido en este Reglamento.

Art. 26.- Relación de Secciones.

El número y nomenclatura de las Secciones podrá variar en función de los parámetros establecidos en el precepto anterior, no obstante, las funciones de logística, sanitarias, administrativas y de personal, planes de riesgo, comunicaciones y formación siempre deberán estar cubiertas por la estructura orgánica de la Agrupación, siendo las demás que se realicen propicias para la creación de nuevas secciones si el número de integrantes de la Agrupación y las tareas a realizar por las mismas así lo aconsejaren.

En base a lo anterior, las Secciones de la AVPC de Jaén se dividirán en secciones fijas y variables.

Secciones Fijas.

Serán las correspondientes a las tareas de Logística, Sanitaria, Administrativas y de Personal, Planes de Riesgo y Emergencias, Comunicaciones y Formación.

A) Funciones y tareas comunes a todas las secciones.

1.- De forma periódica y programada recogerán las necesidades de bienes y servicios que tengan, haciéndolo también de forma extraordinaria a petición de alguna de las unidades o el Jefe de agrupación. Una vez recogidas estas peticiones las presentará a la persona responsable de autorizar y gestionar el pedido (J-43) y enviará copia al Jefe de agrupación y los jefes de unidad.

2.- Se encargará de recepcionar, comprobar, dar ubicación en el almacén e incluir en el inventario y resto de listados el nuevo material recepcionado o las reposiciones.

3.- Crearán y mantendrán vigente y actualizado un inventario de todo el material correspondiente a su sección. Este inventario será registrado en una tabla creada por cada sección y aprobado por el jefe de agrupación. El inventario será actualizado de manera periódica como mínimo dos veces al año y de forma extraordinaria a petición de los Jefes de Unidad o el Jefe de agrupación siempre y cuando sea por causa justificada. Se enviará copia de dicho inventario al Jefe de agrupación y los jefes de unidad.

4.- De forma conjunta con la Sección de Logística y parque móvil ubicaran todo su material en los distintos almacenes e integrará su inventario en los documentos de almacén de logística.

5.- Se encargarán de la supervisión y correcto ordenamiento y limpieza de sus materiales, trasladando las anomalías detectadas al jefe de sección para que éste las solucione. Si el Jefe de sección detectará que estas anomalías son causa de un uso indebido de cualquier voluntario, lo comunicará al Jefe de agrupación y Jefes de Unidad.

6.- Crearán un sistema de almacenaje, en el cual, el material con rotación baja o nula, estará mejor guardado y el material con una rotación alta se encontrará siempre disponible y a mano. También, junto con la sección de logística, diseñará un sistema de acotación de las estanterías y etiquetado de las mismas, para que cualquier persona que utilice el material sepa cuál es su ubicación exacta.

7.- Diseñará un listado de control de accesos, retirada y devolución del material, en el cual aparecerá como mínimo la persona que lo retira, el servicio para el que se utiliza, estado en el que lo encuentra y estado en el que se devuelve. Cada tres meses será remitido al Jefe de sección junto con un informe de incidencias, para el análisis y la creación de medidas correctoras sobre las mismas por parte de este. Se enviará copia de dicho informe y las medidas correctoras adoptadas al Jefe de agrupación y a los Jefes de Unidad.

8.- Diseñarán y elaborarán Protocolos de actuación en emergencia, para los principales riesgos existentes en la provincia. Esta actividad se realizará conjuntamente con la sección de planes de riesgos y emergencia que será la encargada de integrar los protocolos de las diferentes secciones. Remitirá dichos protocolos al Jefe de unidad operativa y a la sección de Planes de Riesgos y Emergencias. Estos tendrán que ser revisados y aprobados provisionalmente antes de su puesta en práctica.

9.- A principio de año, establecerá y creará, un calendario de formación con un mínimo de talleres a determinar por el Jefe de unidad o agrupación, de las materias que estime oportunas, los cual tendrá como mínimo una duración de tres horas de las cuales como mínimo el 50% serán prácticas. El calendario anual y un informe de las materias y las prácticas a dar en cada taller serán remitidos al Jefe de agrupación, a los Jefes de Unidad y a la encargada de gestionar la Formación.

10.- A principio de año cada sección presentara un calendario general con las semanas de realización de cada una de las tareas, actividades o formaciones.

11.- La Secciones crearán una base de datos con los conocimientos y talleres que tiene

cada voluntario y será la sección la que determine quién realiza las funciones de dicha sección en los operativos atendiendo a los méritos de cada voluntario.

B) Funciones y tareas específicas de cada sección.

- Puesto de Mando y Telecomunicaciones: será la encargada de mantener operativo todo el material necesario para el montaje y puesta en funcionamiento de un puesto de mando avanzado completo, tanto el mobiliario, como los sistemas de telecomunicaciones e informáticos. También gestionará todos lo referente a las telecomunicaciones necesarias para el buen funcionamiento de los preventivos y operativos realizados por la agrupación.

- Planes de Riesgo y Emergencias (PRE): Será la encargada de la realización de los planes de riesgo y emergencias para los preventivos y los operativos que realice o pueda, por causa de fuerza mayor, realizar la agrupación de voluntarios de protección civil Jaén. También será la encargada de integrar los diferentes protocolos de sección en protocolos operativos generales enfocados a los principales riesgos en la provincia: Inundación, Incendio forestal, olas de frío/calor, fuertes vientos, búsqueda de persona desaparecidas, etc.

- Se encargará de la creación, actualización y cumplimentación de los memorándums de servicio. La sección de PRE recibirá los datos necesarios para la elaboración de este documento a través del Jefe de guardia por medio de la ficha previa solamente cuando esta sea necesaria. A su vez el Jefe de guardia será el encargado de recopilar los datos del servicio telefónicamente, vía email o asistiendo a la reunión de seguridad del evento en cuestión.

- Integrará los protocolos operativos de las diferentes secciones, para determinados riesgos, en protocolos generales, esto será realizado de manera conjunta con las secciones interesadas y la unidad operativa. Dichos protocolos deberán ser revisados y aprobados por el Jefe de agrupación.

- Será encargada de recopilar los datos y documentación que crea necesarios para la correcta operatividad de los diferentes protocolos, tales como planos cartográficos, teléfonos de interés, Protocolos de actuación de otros cuerpos etc.

- Será la encargada, junto con los Jefes de Unidad, Jefe de agrupación y los Jefes de las secciones interesadas, de evaluar los protocolos generales para su posterior modificación o aprobación.

- Sección de Administración, RRHH, Formación y RRSS.: La sección de RRHH será la encargada de gestionar todo lo referente a los voluntarios, datos personales, procesos selectivos, fichas de voluntario, revisión de horas etc. se encargará de publicitar y dar a conocer a través de las redes sociales que crea convenientes el trabajo que realiza la agrupación de voluntarios de protección civil Jaén, así como a la propia agrupación.

- Será la encargada de preparar, gestionar y realizar las pruebas de acceso y todo lo referente a estas en colaboración con los Jefes de unidad y el Jefe de agrupación.

- Creará y mantendrá actualizadas todas las bases de datos necesarias para la gestión de los voluntarios y los servicios y dará las directrices a seguir a las demás secciones para el

correcto archivado de dichos documentos.

- Será la encargada de comunicar ciertas decisiones o información de manera personal a un determinado voluntario o de recabar de éste datos personales.

- Gestiona la entrada de los servicios, comunicándose a quien sea preciso.

- Esta sección será la encargada de gestionar la formación impartida en la Agrupación, creando a tal fin una biblioteca virtual en la que mediante un sistema de archivos, catalogara y guardará el material didáctico con el fin de unificar la formación y que todos los talleres sobre una determinada materia sean impartidos con el mismo contenido y en la misma forma cada una de las veces que se repita e independientemente de la persona que lo imparta.

- Los encargados de la creación de los manuales y las prácticas de los talleres a impartir será la sección correspondiente a la materia. Esta se pondrá de acuerdo con el grupo de RRSS y Formación en los contenidos básicos. Una vez creados los manuales teóricos y prácticos serán revisados por Jefes de Unidad y de Agrupación y aprobados si procediera.

- Los manuales podrán ser revisados para añadir o eliminar materia o modificarla a petición de cualquier persona que tras revisarlos o impartirlos lo crea oportuno. Una vez modificados deberán de volver a ser aprobados por Jefes de unidad o Agrupación.

- A principio de año, en consenso con todas las secciones creará el calendario anual de formación, que contendrá como mínimo las fechas previstas por cada sección para impartir sus talleres. La materia de cada uno de los talleres, si no existiera o hubiera que modificarla, debe de ser entregada por la sección al grupo de formación como mínimo un mes antes de la fecha de formación.

- Sección Sanitaria y de Acción Social: será la encargada de gestionar todo lo referente a las intervenciones sanitarias y sus protocolos así como de la gestión de sus materiales. Esta sección posee muchos materiales consumibles por lo que deberá de mantener un control más estricto sobre el stock de dichos materiales, realizando los pedidos que crea oportunos de dichos consumibles. Intentará establecer un sistema por el cual se asegure que las mochilas o cualquier tipo de contenedor que porte material sanitario no ha sido manipulado sin autorización previa.

- Acción social se encargará de diseñar talleres acordes a sus propósitos, los gestionará y cursará las peticiones o permisos necesarios para su realización y se encargará de seleccionar y formar al número preciso de voluntarios para llevarlos a cabo. De igual forma diseñará, expondrá y llegado el caso desarrollará proyectos con fines sociales.

- Sección de Logística y parque móvil: La logística es el conjunto de los medios y métodos que permiten llevar a cabo la organización de una empresa o de un servicio.

El grupo de logística será el encargado de gestionar todos los medios materiales, no asignados a otras secciones, de los que dispone la agrupación.

Como mínimo dos veces al año, se encargará de elaborar un pedido con las faltas de uniformidad que posean los voluntarios debido a roturas o deterioros y de añadir a este

pedido las prendas de uniformidad y accesorios necesarios para equipar a nuevos voluntarios. Pasará copia de dicho pedido a Jefe de agrupación y Jefes de Unidad.

Como mínimo dos veces al año se encargará de realizar una tanda de llamadas a los voluntarios para que les indiquen las faltas de uniformidad que posean debido a roturas o deterioros. Pasará copia de los datos tomados a Jefe de agrupación y Jefes de Unidad.

Será la encargada de convocar a los voluntarios cuando sea necesario para entregarles el uniforme o reponer las prendas deterioradas y lo hará conforme a los listados que le proporcione su Jefe de Sección.

- El grupo de parque móvil se encarga del transporte de personal, orden y mantenimiento de vehículos de la agrupación local de voluntarios. Así como de la formación y renovación de los voluntarios que ejercen labores de conducción.

- Como mínimo dos veces al año, se encargará de actualizar las fichas de vehículos incluyendo o eliminando nuevas roturas o reparaciones y cursará solicitud de las reparaciones o reposiciones que crea oportunas.

- Se encargará de la creación y mantenimiento de un calendario de limpiezas, revisiones y mantenimiento básico de los vehículos, creando fichas para documentar dichas operaciones.

- Mantendrá un registro de las averías y roturas que presenten los vehículos. Se encargará de la realización de un informe de daños y averías. Pasará copia de dicho pedido a Jefe de agrupación y a jefes de unidad. De forma extraordinaria y siempre que sea necesario cursará la reparación de las averías urgentes, pidiendo autorización y posteriormente trasladando el vehículo para su reparación.

- Se encargará de llevar a cabo las operaciones de limpieza, revisión y mantenimiento básico de los vehículos y sus accesorios, cumplimentando las fichas oportunas para ello.

El grupo de parque móvil será el encargado de recepcionar las peticiones para pertenecer al grupo de conductores las cuales recibirá a través de la sección de RRHH, dichos conductores deberán de estar en posesión del permiso de circulación BTP o el que legalmente se establezca para poder conducir vehículos con señal V-1 y tener realizado y aprobado el taller de conducción y manejo de vehículos. La acreditación del permiso BTP o su equivalente deberá ser anual, siendo la no presentación de este documento causa inmediata de exclusión del grupo de conductores.

El grupo de parque móvil creará una ficha personal de cada conductor en la que aparecerá un histórico de los servicios en los que dicha persona ha realizado funciones de conductor y qué vehículo ha utilizado.

Se catalogará a nivel interno la relación de faltas que puedan cometerse durante el uso del vehículo. La comisión de las mismas podrá excluir de manera temporal o definitiva a una persona del grupo de conductores. La comunicación de la comisión de estas faltas se realizará a través de observaciones directas de los responsables de parque móvil o de quejas de voluntarios a cualquier Jefe, quien deberá de transmitir las a esta Sección y elevar informe al Jefe De Unidad Operativa y al Jefe De Agrupación.

Relaciones entre las secciones y los voluntarios:

- Las relaciones entre las secciones y los voluntarios deben de ser cordiales y fluidas, el voluntario respetará el trabajo de la sección y en la medida de lo posible intentará mantener la limpieza y el orden de las instalaciones, a su vez la sección intentará formar, día a día, al voluntario en el buen uso de sus protocolos y los materiales.
- Los voluntarios podrán transmitir a la sección sugerencias e ideas vía correo electrónico a la sección. Si en el plazo de un mes a partir del envío de dicho correo no recibiera contestación por parte de la sección el voluntario estará en la obligación de remitir un correo a la dirección de quejas y sugerencias con copia del primer correo enviado a la sección en concreto.
- Todo voluntario que precise el cambio urgente de alguna prenda de la uniformidad o accesorio de la misma enviará correo electrónico a la sección motivando tal necesidad y con el formulario creado a tal fin. Si en el plazo de un mes a partir del envío de dicho correo no recibiera contestación por parte de la sección el voluntario estará en la obligación de remitir un correo a la dirección de quejas y sugerencias con copia del primer correo enviado a la sección logística.
- Cualquier voluntario que desee portar durante los servicios algún tipo de accesorio no incluido en la uniformidad reglamentaria ni en un listado donde se recojan los accesorios fuera de uniformidad reglamentaria permitidos, deberá realizar petición vía correo electrónico a la Sección De Logística motivando dicha petición y en formulario creado a tal fin. Si en el plazo de un mes a partir del envío de dicho correo no recibiera contestación por parte de la sección el voluntario estará en la obligación de remitir un correo a la dirección de quejas y sugerencias con copia del primer correo enviado a la Sección De Logística. Si tampoco éste fuera atendido, se pondrá en conocimiento del Jefe de Agrupación.
- La utilización de un accesorio no autorizado supondrá la retirada del servicio en curso y un apercibimiento. Si se repitiera dicha situación se tomarán las medidas contempladas en la tipificación de faltas del reglamento de la Agrupación De Voluntarios De Protección Civil Jaén.
- Los voluntarios respetarán las fotos realizadas en los servicios, darán preferencia a la agrupación a la hora de publicarlas esperando como mínimo 48 horas antes de publicar cualquier contenido relacionado con un servicio en concreto. En la medida de lo posible se prefiere que se compartan las publicaciones de las cuentas en RRSS de la Agrupación, de esta manera contribuimos al crecimiento de esta en las redes sociales y todo el material está debidamente filtrado.
- Los voluntarios no deben de publicar fotos poco apropiadas en redes sociales, este tipo de publicaciones pueden dañar la imagen de nuestra agrupación. Aquél voluntario o aspirante que obre en tal sentido será apercibido verbalmente por el Jefe de Unidad o el Jefe de Agrupación; En caso de reincidencia, será de aplicación el régimen disciplinario previsto en este Reglamento.

C) Secciones Variables.

Se incluirán en este ámbito todas aquellas Secciones y Grupos creados, de forma permanente o eventual, en función de las necesidades de personal y servicio.

CAPITULO III.- UNIDAD CINOLÓGICA

Art.27.- Definición y objeto.

Tiene como fin la búsqueda de personas con la ayuda de perros en grandes áreas, estructuras colapsadas y deslizamientos de terreno. Igualmente, concienciar a la ciudadanía en el respeto a la naturaleza y al mundo canino, así como la participación en terapias dirigidas a personas con necesidades especiales y cualquier otra actividad que utilice al perro como herramienta principal de trabajo con el objeto de un bien social.

Art. 28.- Requisitos de acceso y obligaciones de los miembros de la Unidad.

1.- Los requisitos que han de cumplir los voluntarios y aspirantes para ingresar en la misma serán los siguientes:

- a) Cumplir y mantener todos los requisitos que se exigen para la pertenencia a la propia Agrupación.
- b) Realizar una entrevista personal y tener la valoración de apto.
- c) Realizar un cuestionario escrito de carácter psicotécnico y tener la valoración de apto.
- d) No haber sido amonestado o sancionado.
- e) No padecer enfermedad o limitación que dificulte o haga imposible el desarrollo de la actividad que se debe realizar.
- f) No padecer miedo o fobia incompatible con las funciones a desarrollar.
- g) Todos estos requisitos deben mantenerse durante la permanencia del voluntario en la unidad, la pérdida de cualquiera de ellos supondría la expulsión de la unidad.

2.- Obligaciones de los miembros de la Unidad Cinológica:

Podrán ingresar en la Unidad aquellas personas que por su cualificación personal o profesional sean de interés para la promoción y desarrollo de la misma.

Además de cumplir con las obligaciones inherentes a la pertenencia a la Agrupación, los aspirantes y miembros de la Unidad Cinológica deberán cumplir las siguientes obligaciones durante todo el periodo de tiempo que permanezcan en la Unidad:

a) Deberán cumplir como mínimo el porcentaje de las horas marcadas por el calendario de la unidad, que irá en relación al puesto o función que desempeñe, y que serán aproximadamente 45 horas mensuales, siendo los porcentajes como sigue:

- Guías caninos: 75% de las horas.
- Auxiliares caninos: 65% de las horas.
- Personal de apoyo: 30% de las horas.
- Aspirantes: 20% de las horas.

- b) A tal fin se establecerá un control de asistencia.
- c) El no cumplimiento de este calendario supondrá la expulsión de la unidad, considerándose causa debidamente justificada las siguientes:
- 1) Enfermedad propia o de familiares directos.
 - 2) Vacaciones fuera de la provincia.
 - 3) Motivos laborales puntuales, o de largo plazo si fuera por traslado.
 - 4) Otras causas excepcionales debidamente justificadas.
- d) Toda persona perteneciente a la unidad, respetará el método de trabajo y adiestramiento fijado por los responsables y se atenderá al mismo:
- 1) Los saltos de nivel del perro serán determinados por el instructor canino.
 - 2) El método de trabajo aplicado a cada Binomio será determinado por el instructor canino y el Jefe de Unidad.
 - 3) La operatividad de cada binomio será determinada en base a unas pruebas de homologación internas y aprobadas por el Jefe de Unidad previa consulta al instructor canino.
 - 4) En cualquier entrenamiento, práctica, simulacro u operativo, el Jefe de Unidad por iniciativa propia o a petición del instructor canino, podrá denegar el trabajo a cualquier integrante de la unidad por causas justificadas.
 - 5) Cualquier petición, por parte del Jefe de Unidad o el Instructor canino, a un guía de que realice un trabajo determinado o tenga unas conductas determinadas hacia su perro fuera de los entrenamientos de la Unidad Cinológica con causa justificada y para una modificación de conducta o mejora en el rendimiento de trabajo del perro, será llevada a cabo por el guía. La no realización de este trabajo por parte del guía puede dar lugar a la retirada de los entrenamientos del perro.
 - 6) A la finalización de los entrenamientos, prácticas y simulacros se realizará una reunión para evaluar el trabajo y detectar los errores y mejoras posibles en los métodos de trabajo.
- e) Los horarios y días de entreno serán comunicados de manera mensual por cualquier medio que asegure la recepción fehaciente de la comunicación. Si fuere necesario suspender algún entrenamiento, será avisado a la mayor brevedad posible. La no asistencia a un entreno o retraso, debe de ser comunicada, obligatoriamente y lo antes posible al Jefe de Unidad para la correcta distribución del trabajo. El no avisar en cualquiera de estos dos casos, supondrá en todo caso, una falta de asistencia no justificada.
- f) No se podrá abandonar el entrenamiento, sin causa justificada, hasta que el responsable del mismo lo dé por finalizado.
- g) La actitud durante los entrenamientos, prácticas y simulacros deberá de ser de respeto hacia el trabajo, seriedad y compostura. Una actitud incorrecta podrá ser señalada por el responsable del trabajo, llegando si fuera necesario a la expulsión del trabajo de dicho voluntario. En todo caso se realizará informe y se dará aviso inmediato al Jefe de Unidad, que de ser necesario lo elevará al Jefe de Agrupación.
- h) Los entrenamientos, prácticas y simulacros, serán realizados en colaboración con el centro de adiestramiento que se concierte, sus integrantes deberán de acatar las mismas

normas de conducta y seguridad que los voluntarios de nuestra Agrupación. El incumplimiento de esta obligación supondrá la aplicación del régimen sancionador previsto en este Reglamento.

i) Toda persona perteneciente a la unidad deberá asistir a las formaciones impartidas para las funciones que dicha persona realice, como muy tarde en la segunda convocatoria de dicha formación.

j) Los aspirantes podrán acceder a la unidad canina en las mismas condiciones que los voluntarios, pero para permanecer en ella deberán de realizar el primer curso básico de PC que se imparta, el no hacerlo será motivo de expulsión de la Unidad Cinológica.

k) Toda persona perteneciente a la unidad cuidará y mantendrá en buenas condiciones tanto el vestuario y equipo propio como el del perro y no podrá hacerse uso del mismo fuera del ámbito de la unidad.

l) Cada guía canino será responsable de mantener a su perro en perfectas condiciones de higiene y salud, debiendo de presentar la cartilla del animal cada seis meses para comprobación de dicho requisito, el no cumplimiento de este requisito será motivo de cese en todas las actividades de la unidad canina, mientras la situación no se normalice, si pasado un mes no se hubiera resuelto, será motivo de la expulsión definitiva de la unidad.

m) El material audiovisual que cualquier voluntario puede conseguir durante los entrenamientos, cursos, simulacros u operativos reales, no podrá ser usado de forma individual y fuera del ámbito de RRSS oficiales de la propia agrupación sin la autorización expresa de la misma, igualmente quedan prohibidas las publicaciones en RRSS de fotografías o videos utilizando la uniformidad de la Unidad Cinológica. El no cumplimiento de esta norma puede conllevar la expulsión de la Unidad Cinológica de acuerdo al procedimiento establecido.

CAPÍTULO IV.- UNIFORMIDAD

SECCIÓN PRIMERA.- NORMAS GENERALES

Art.29.- Distintivos de la Agrupación, Secciones y demás emblemas.

1.- El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.



2.- También se pueden establecer, a partir del escudo antes indicado, escudos particulares o propios de cada sección, grupo, equipo o especialidad que actúa dentro de la Agrupación de Voluntarios. Los escudos especializados seguirán diseñados sobre la base del escudo básico.

3.- Cada componente, además, llevará, según las normas de uniformidad indicada en los Protocolos Internos, los siguientes distintivos propios de su graduación.

4.- Distintivos de los voluntarios y mandos: divisas. Los Voluntarios de Protección Civil Jaén ostentarán el escudo de Jaén. Los mandos irán debidamente identificados según su rango con las divisas correspondientes a su escala, determinándose su diseño reglamentariamente en el Anexo I, siendo indispensable que se correspondan con la siguiente relación:

No se podrá llevar ningún otro escudo, emblema o insignia que no sea el proporcionado por el Ayuntamiento o Agrupación.

5.- La Agrupación Local dispondrá de un segundo escudo alternativo adaptando la imagen corporativa a las tendencias actuales de las distintas redes sociales y aplicaciones informáticas. Siempre prevalecerá el escudo oficial en la uniformidad oficial.



Art. 30.- Prohibición de préstamo de las prendas que conforman la uniformidad de la Agrupación.

Queda terminantemente prohibido el préstamo o intercambio entre voluntarios y/o entre voluntarios y aspirantes, durante el servicio o fuera de él, de las prendas que conforman la uniformidad de verano e invierno.

SECCIÓN SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA UNIFORMIDAD

Art. 31.- Naturaleza pública de la uniformidad.

La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1.- La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
- d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2.- En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de cinco centímetros de ancho.

3.- Todas las prendas que conforman la uniformidad de la Agrupación son entregadas a los voluntarios en régimen de cesión, de forma que una vez que cese su vinculación con Protección Civil, deberán ser devueltas en las mismas condiciones en las que se entregaron.

SECCIÓN TERCERA.- UNIFORMIDAD INVIERNO Y VERANO

Art. 32.- Tipos de uniformidad.

Los uniformes de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Jaén, sin perjuicio de la libertad de su diseño, deberán constar, necesariamente con los elementos que se especifican en el Anexo II.

Por protocolos internos, además, se pueden establecer normas de vestuario para actividades, servicios o tareas concretas.

Las normas de uso de los uniformes se concretarán en los Protocolos Internos de la

Agrupación.

Art. 33.- De la prohibición de portar armas y accesorios de defensa no autorizados.

Queda totalmente prohibido, sin excepción alguna y aunque se tenga licencia para ello, el portar cualquier tipo de arma o elemento de defensa, de la clase que sea, estando de servicio y/o con uniforme. Para el uso de cualquier elemento de protección pasiva / intervención será necesario la autorización de la Jefatura de la Agrupación previo informe favorable del Servicio Municipal.

Quedan excluidas de esta prohibición las navajas multiusos de trabajo.

CAPÍTULO VI.- MATERIAL Y VEHÍCULOS

Art. 34.- Normas generales.

La descripción de los vehículos existentes se determina en el Anexo III del presente Reglamento.

SECCIÓN PRIMERA.- NORMAS GENERALES DE USO

Art. 35.- Normas generales de uso.

Sin perjuicio de desarrollo de esta sección por los protocolos internos que se elaboren al objeto, las normas generales de uso de los vehículos se ciñen a lo siguiente:

El conductor debe estar en posesión del permiso que lo autorice a la conducción del vehículo y/o titulación académica o certificado profesional que lo habilite (ambulancias, vehículos especiales,...).

Los voluntarios que estén en posesión del citado permiso en vigor, facilitarán a la Agrupación una copia del mismo para ser incluidos en el listado de conductores.

Asimismo, se tendrán que someter a un curso de aptitud elaborado por quien reglamentariamente se establezca a fin de comprobar su capacidad de conducción de los vehículos concretos de la Agrupación. La duración y contenido del mismo se determinará por la Jefatura de la Sección de Parque Móvil y se desarrollará reglamentariamente por medio de un Protocolo a disposición de todos los integrantes de la Agrupación.

No será necesario tener la condición de voluntario para poder ser designado conductor si se cumple con los requisitos establecidos y los que reglamentariamente se establezcan.

En el asiento del copiloto siempre irá el Jefe de Servicio por motivos de índole operativa.

Todos los integrantes del servicio deben observar las normas de tráfico vigentes y respetar los correspondientes patrones de limpieza y orden dentro de los vehículos.

No se transportará en los mismos a ninguna persona ajena a la Agrupación, salvo casos excepcionales y de extrema urgencia o gravedad.

SECCIÓN SEGUNDA.- RESPONSABLES. USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Art. 36.- Responsables de los vehículos.

Se determinarán junto con sus funciones en los protocolos internos de la Sección de Parque Móvil.

CAPÍTULO V.- DESARROLLO NORMATIVO. PROTOCOLOS DE DESARROLLO DEL REGLAMENTO

Art. 37.- Desarrollo normativo.

1.- Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y se formularán propuestas para la aprobación de las normas, de carácter general o especial, que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. La aprobación de la normativa general corresponderá al Concejal-Delegado de Protección Civil y las especiales al Alcalde-Presidente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

2.- Dentro de la propia Agrupación deberán de existir unos Protocolos Internos que, desarrollando al presente Reglamento, establezcan la regulación de las actividades diarias y administración y documentación, uniformidad y la utilización y conservación de las instalaciones, vehículos y demás material en general.

Estos Protocolos Internos serán aprobados en una reunión extraordinaria, convocada a tal efecto, por votación de la Jefatura de la Agrupación y podrán ser modificados siempre que sea necesario, y por el mismo procedimiento, para adaptarlo a las nuevas necesidades.

TÍTULO IV.- ACTUACIONES DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 38.- Entidades reclamantes de la prestación de servicio.

Podrán solicitar la prestación de servicio de la Agrupación todas aquellas entidades públicas y privadas que lo soliciten de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo.

Art. 39.- Procedimiento de solicitud de prestación de servicio.

1. Cualquier entidad pública o privada que requiera de la prestación de servicio por parte de la Agrupación deberá solicitarlo por escrito dirigido al Alcalde-Presidente, bien a través de su presentación ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o a través de cualquier medio por el que quede constancia fehaciente de su envío y recepción.

2. En la solicitud se debe consignar claramente y como mínimo el motivo de la solicitud, características del servicio a prestar, duración del mismo, funciones a desempeñar por los integrantes que participen, fecha en la que se va a realizar, lugar exacto, número de efectivos y medios que se necesitan.

3. A la citada solicitud se deberá acompañar un plan de autoprotección elaborado por la entidad pública o privada requirente.

4. La entidad pública o privada solicitante deberá de asumir los gastos de desplazamiento y manutención de los componentes que asistan al servicio.

5. Se actuará de idéntica forma en el caso de que se requiera la presencia de la Unidad Cinológica, consignando motivo, plazo de incorporación, lugar y fecha además de todas las circunstancias anteriormente descritas.

SECCIÓN PRIMERA.- ACTIVACIÓN DEL SERVICIO

Art. 40.- Activación del servicio.

En caso de servicios ordinarios y extraordinarios previamente establecidos o que se repitan periódicamente, la solicitud de activación de servicio deberá remitirse por los cauces procedimentales establecidos con al menos siete días de antelación a la fecha del evento a cubrir. En caso de solicitar la activación con menos de siete días de antelación, para que éste se pueda realizar, habrá que detallar de forma expresa la necesidad de la presencia de la Agrupación.

En caso de emergencia, desastre o calamidad, se procederá a la comunicación inmediata a la Jefatura de la Agrupación para poder activar a todos los efectivos y acudir al lugar del suceso en el menor tiempo posible.

En este caso, tanto si se requiere la presencia de la Unidad Cinológica como si no, tras comunicar la necesidad de activación, se deberá remitir inmediatamente después vía fax o correo electrónico la solicitud de activación en la que se indique como mínimo el tipo de situación, lugar, fuerzas actuantes en el lugar y efectivos y medios solicitados.

Tales comunicaciones deberán hacerse siempre a través de medios oficiales, CECOP o Administración actuante en el lugar del suceso.

SECCIÓN PRIMERA.- ACTUACIONES FUERA DE SERVICIO

Art 41.- De los Voluntarios que están fuera de servicio.

Los Voluntarios no actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio, en estos supuestos sus actuaciones serán siempre a título estrictamente personal y respondiendo, en todo caso, al deber de auxilio establecido en nuestro ordenamiento jurídico y a razones de solidaridad y ciudadanía.

SECCIÓN SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

Art. 42.- Ámbito funcional y de actuación de la Agrupación.

I.- Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a

la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

II.- Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

III.- Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

IV.- Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección

civil.

Art. 43.- Suprimido.

TÍTULO V.- FORMACIÓN CAPÍTULO PRIMERO ACCESO A LA FORMACIÓN

SECCIÓN I.- REQUISITOS ACCESO FORMACIÓN BÁSICA

Art. 44.- Formación básica.

Es aquella impartida por miembros de la propia Agrupación a la misma que tiene por objetivo sentar las bases de la formación mínima requerida para desarrollar las funciones que se encomienden a voluntarios y aspirantes con resolución y competencia. No supone formación reglada ni reconocida institucionalmente ni podrá nunca sustituir al Curso Básico de Voluntario impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u organismo competente para ello, de forma que no acreditará la adquisición de la condición de voluntario.

Podrán acceder a ella todos los integrantes de la Agrupación.

Para los casos en los que los Voluntarios deseen asistir a cursos o jornadas de formación fuera de los organizados por la Agrupación pero haciendo uso de elementos y distintivos de ésta o por tener la condición de voluntario activo, deberán solicitar autorización previa al Jefe de Agrupación para la asistencia a los mismos, debiendo además informar del tipo de curso, fecha, lugar de celebración e interés para su formación, que a su vez informará al Servicio para la correspondiente autorización o denegación, si procede.

La asistencia a estos cursos y jornadas sin expresa autorización será objeto de sanción y de comunicación al centro formativo que imparta el curso a los efectos que procedan.

En los casos en los que se considere oportuno, se podrá expedir recomendación por parte de la Agrupación.

SECCIÓN II.- REQUISITOS ACCESO FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Art. 45.- Formación especializada.

Aquella impartida por colaboradores externos a la Agrupación o miembros de la misma con capacidad reconocida y que lleven aparejado un reconocimiento de méritos o capacidades de forma oficial. Se incluyen como formadores todos los Organismos Públicos y entidades privadas que tengan reconocida esa capacidad de reconocimiento.

Cualquier tipo de formación de tipo especializado impartida en la Agrupación deberá constar en el Registro del Ayuntamiento de forma que éste proporcione a los integrantes que la realicen certificado de realización y, en su caso, superación de la misma.

Dependiendo de la especialización que suponga este tipo de formación, se establecerán o no criterios de selección de los voluntarios que podrán acceder a ella. Los aspirantes no podrán acceder a estas actividades formativas salvo casos puntuales que se establezcan.

El orden de admisión en los casos en los que las plazas estén limitadas a un número

concreto de asistentes será la pertenencia a Jefatura y se ponderará en los demás casos el número de horas de servicio prestadas, número de servicios prioritarios realizados y capacidad y aptitud del voluntario para desempeñar las funciones objeto de la formación.

SECCIÓN TERCERA.- RECICLAJE

Todos los años se impartirá cursos a determinar por la Jefatura de la Agrupación, en colaboración con la Sección de Formación, en número, temática y metodología, que sirvan de reciclaje de los conocimientos ya adquiridos por todos sus integrantes.

TÍTULO VI.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I.- VALORACIÓN

Art. 46.- De la valoración de conductas.

1.- Las conductas de los Voluntarios serán objeto de valoración en los procedimientos que establezca este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en este Reglamento y demás legislación que resulte aplicable a Protección Civil.

2.- La valoración corresponderá al Concejal-Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio o Coordinador, y a iniciativa del Jefe de Agrupación.

3.- Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del afectado.

CAPÍTULO II.- RECOMPENSAS

Art. 47.- De las recompensas.

Las conductas o acciones meritorias que impliquen un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio, o riesgo para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público.

Este reconocimiento se hará mediante el correspondiente escrito del Alcalde-Presidente o la formulación por parte del mismo de propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Protección Civil, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza.

CAPÍTULO III.- SANCIONES

SECCIÓN PRIMERA.- TIPOS

Art. 48.-Tipos de faltas.

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 49.- De las faltas leves.

1.- Son faltas leves aquellas que están sancionadas con apercibimiento o suspensión temporal de una semana hasta un mes.

2.- Se consideran faltas leves las siguientes infracciones:

a.- El no presentarse, o presentarse con retraso, sin causa justificada o sin aviso previo, al servicio que le corresponda.

b.- El no llevar la uniformidad reglamentaria entregada por la Agrupación cuando estuviere obligado por razones del servicio, o el no llevar el uniforme de la manera que indiquen los Protocolos Internos de la Agrupación, o utilizar otro tipo de prendas, insignias, emblemas o equipamiento sin autorización expresa para ello. El presentarse al servicio con falta de aseo personal.

c.- El descuido en el manejo, conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviere a su cargo, aunque no se produzca su deterioro.

d.- Dejar sucias las instalaciones y los vehículos.

e.- Las desobediencias leves a los mandos o responsables de la Agrupación.

f.- El mentir a los mandos o responsables de la Agrupación o superiores.

g.- El tener un comportamiento indecoroso, inapropiado o poco serio en público estando de servicio y que pueda afectar a la imagen o al buen nombre de la Agrupación.

h.- La utilización, fuera de los actos propios del servicio, el equipamiento, material, prendas de vestir y distintivos de Protección Civil. El utilizar o mostrar de forma indebida las identificaciones del servicio.

i.- El no realizar las quejas en la forma que establece este Reglamento, y sí ponerlas de manifiesto a otros compañeros o personas o instituciones ajenas, creando con ello diferencias entre los compañeros y mal ambiente dentro de la Agrupación. El saltarse la cadena de mando en la realización de quejas.

j.- El no cumplimentar la documentación generada durante un servicio, según se indica en los protocolos internos y circulares de administración con instrucciones, o el hacerlo con descuido o negligencia.

k.- El no dar el curso adecuado a la documentación generada durante un servicio, todo ello según se indique en los protocolos internos y circulares de administración con instrucciones.

l.- Las incorrecciones leves, no injuriosas u ofensivas, dirigidos contra los ciudadanos, o contra los compañeros de Protección Civil de esta u otra Agrupación, o contra los miembros de algún servicio profesional, de emergencia, de seguridad o municipal tanto personalmente como a través de redes sociales.

m.- Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter leve que establezca este Reglamento y legislación aplicable.

n.- La publicación de fotos con uniforme en perfiles sociales personales sin autorización del Jefe de Agrupación y/o Servicio Municipal.

Art. 50.- De las faltas graves.

1.- Son faltas graves aquellas que están sancionadas con suspensión temporal de uno a seis meses.

2.- Se consideran faltas graves las siguientes infracciones:

a.- La utilización de la Agrupación, instalaciones y vehículos y demás material, para realizar actividades que sean ajenas a Protección Civil, aunque aquellas actividades ajenas sean lícitas o no delictivas en sí mismas.

b.- Fumar, comer o beber, salvo agua, dentro de los vehículos. Fumar dentro de las instalaciones de la Base de Protección Civil, fuera de las zonas habilitadas para ello, así como fumar durante la realización del servicio fuera del horario de descanso.

c.- No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación la existencia de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer un riesgo para las personas o bienes.

d.- La pérdida o deterioro, por negligencia o falta de cuidado, del equipamiento, material, bienes y documentos del servicio entregados a su cargo.

e.- Las desobediencias graves a los mandos o responsables de la Agrupación.

Se consideran graves las desobediencias que puedan poner en peligro a las personas y bienes o que afecten al buen desarrollo del servicio y, en cualquier caso, si se produce la desobediencia durante una intervención de emergencia.

Queda exenta de sanción la desobediencia a una instrucción clara y manifiestamente fuera de la Ley.

Se incluye la falta de solicitud para asistencia a cursos o jornadas reflejadas en el art. 44.

f.- La negativa, en una situación de emergencia, a cumplir las órdenes o a realizar las misiones que les pudiera dar el jefe de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil.

Esta sanción no se aplicará cuando la negativa esté fundada en que no se tiene la capacitación adecuada para realizar las labores asignadas, o concurra otra causa justificada, y así se informe al jefe antes dicho.

Queda exenta de sanción la desobediencia a una instrucción clara y manifiestamente fuera de la Ley.

g.- La conducción temeraria o imprudente, aunque no se cause daño alguno. La conducción de vehículos prioritarios, con luminosos y acústicos, sin tener los permisos del Jefe Operativo.

h.- El abandono de servicio sin causa justificada.

Se considerará abandono de servicio, sin perjuicio de lo que se diga en otros puntos de este Reglamento, cuando se desatienda el puesto asignado o cuando, estando de servicio, se negare a acudir a una emergencia o cuando se salga del servicio sin la autorización del Jefe de Servicio.

i.- El actuar como Voluntarios de Protección Civil cuando se está fuera de servicio, involucrando con ello a la Agrupación en el incidente de que se trate.

j.- La omisión de datos relevantes durante el desarrollo de un servicio por parte del Jefe de Operativo.

k.- Perturbación del orden y normas orgánicas y funcionales de la Agrupación, así como fomentar dicha práctica. La actuación de forma mal intencionada en redes sociales, chat y perfiles para perjudicar el buen desarrollo de las actividades internas de la Agrupación y/o el perjuicio público de la misma.

l.- La acumulación de tres faltas leves, cualquiera de ellas, en el plazo de un año.

m.- En general, toda conducta deliberada o temeraria que ponga en peligro o cause daño a las personas y bienes y al éxito de los servicios, intervenciones o misiones que se realicen o que ponga en compromiso la integridad, funcionamiento, daño moral y público a la Agrupación o a cualquiera de sus componentes.

n.- Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter grave que establezca este Reglamento y legislación aplicable.

Art. 51.- De las faltas muy graves.

1.- Son faltas muy graves aquellas que están sancionadas con expulsión.

2.- Se consideran faltas muy graves las siguientes infracciones:

a.- La utilización de la Agrupación, instalaciones y vehículos y demás material, para realizar actividades que sí sean contrarias a Derecho o delictivas.

b.- El reclamar, y más aún percibir del Ayuntamiento, Agrupación o beneficiarios cantidades pecuniarias o cualquier otra recompensa económica o en especie por las actuaciones o servicios prestados.

c.- Las Agresiones de palabra o de obra, las amenazas, el trato degradante o vejatorio y las expresiones o actos que resulten gravemente injuriosos u ofensivos dirigidos contra los ciudadanos, o contra los compañeros de Protección Civil de esta u otra Agrupación, o contra los miembros de algún servicio profesional, de emergencia, de seguridad o municipal.

d.- El robo o hurto de material y equipo propiedad de la Agrupación o de los compañeros.

e.- El abandono de servicio, sin causa justificada, durante el desarrollo de una intervención de emergencia. Esto será aplicable a todos los voluntarios que estén de servicio, aunque no sean los intervinientes.

f.- Desvelar información reservada, por cualquier medio, de las intervenciones, funcionamiento, personal y de los trabajos realizados por la Agrupación de Jaén a personas ajenas a las mismas por cualquier medio.

g.- Utilizar, de forma deliberada y consciente de su falsedad, indicativos de otros componentes, no intervinientes en el servicio, en la documentación generada durante el mismo.

h.- Negarse a cumplir las sanciones de suspensión temporal que le fueran impuestas.

i.- El consumo en base o durante la realización de los servicios de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o realizar los servicios bajo los efectos de los mismos.

j.- Portar durante los servicios cualquier tipo de arma o medio de defensa, de la clase que sea. Con la salvada de las navajas multiusos de trabajo.

k.- Romper, estropear o inutilizar, de forma deliberada y consciente, vehículos, material o equipos de la Agrupación.

l.- La acumulación de tres faltas graves, cualquiera de ellas, en el plazo de dos años.

m.- Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter muy grave que establezca este Reglamento y legislación aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Art. 52.- De la graduación de las sanciones.

Las sanciones se graduarán, dentro de los márgenes previstos en este mismo reglamento, atendiendo a los criterios de trascendencia para la seguridad de personas y bienes o el buen desarrollo del servicio, así como la gravedad de la alteración social producida, la negligencia o intencionalidad del infractor o el beneficio que pudiera haber obtenido por la comisión de su infracción.

La comisión de la primera falta leve será sancionada siempre con apercibimiento. Sólo se podrá sancionar con la suspensión a partir de la segunda falta leve y siempre siguiendo las reglas antes dichas.

En cualquier caso, al abandono de servicio del artículo 50 apartado segundo, punto h, que produjere un peligro para las personas y bienes o comprometiera el buen desarrollo del servicio se le impondrá la sanción en su nivel más alto. En los demás casos se graduará según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

Art. 53.- De la comisión de varias faltas.

Cuando un voluntario cometiere varias faltas a la vez, en un mismo hecho o de forma sucesiva, se podrá aplicar la agravación de la infracción por acumulación de faltas de menor gravedad, siempre que se cumplan los límites temporales tipificados.

Art. 54.- Suspensión cautelar.

Se deberá de acordar, en todo caso, la rebaja del servicio de todo integrante de la Agrupación al que se le abra un expediente disciplinario por falta grave o muy grave y durante todo el tiempo que dure su tramitación. En los supuestos que sea por falta leve, la rebaja cautelar del servicio quedará a criterio del Jefe de Agrupación.

Esta rebaja de servicio, que tendrá un carácter cautelar, empezará en el mismo momento de la notificación de la apertura del expediente disciplinario y terminará con la notificación de la resolución que ponga fin a dicho expediente.

Art. 55.- Procedimiento sancionador.

1.- Inicio. El expediente disciplinario podrá comenzar por decisión del Jefe de Agrupación, Coordinador o Jefe de Servicio indistintamente. Notificando su apertura al componente afectado, indicando los hechos que lo motivan y la infracción supuestamente cometida.

2.- Tramitación. El expediente disciplinario será tramitado por el Jefe de la Agrupación o Servicio Municipal.

A ninguno de los componentes de la Agrupación se le podrá imponer alguna de las sanciones disciplinarias contempladas en este Reglamento y legislación aplicable sin haber sido oído previamente. El componente al que se le impute la comisión de alguna falta tiene un plazo de diez días, desde la notificación de la apertura del expediente disciplinario, para alegaciones y presentación de pruebas.

La persona encargada de la tramitación del expediente, también, podrá hacer las indagaciones que estime necesarias.

La persona encargada de la tramitación, cuando fuere distinta al Jefe de Agrupación, podrá hacer una propuesta de resolución.

3.- Resolución. El expediente disciplinario terminará por resolución del Jefe de Servicio de Protección Civil y deberá de estar motivada. De existir una propuesta de resolución bastará con ser aceptada.

La resolución que ponga fin al expediente disciplinario deberá de acordar su archivo o la imposición de una sanción.

Art. 56.- Del cumplimiento de las sanciones.

1.- El cumplimiento de la suspensión deberá de empezar desde el mismo momento en que se notifique la sanción al efectivo sancionado.

Si se imponen varias sanciones de suspensión a la vez se deberán de cumplir de continuo empezado por la más grave. En todo caso, se descontará del periodo de suspensión el tiempo que el voluntario sancionado hubiera estado rebajado de servicio de forma cautelar.

2.- La expulsión disciplinaria será efectiva desde el mismo momento en que se notifique la sanción al voluntario.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera.- La entrada en vigor del presente Reglamento no alterará la situación de los Voluntarios que ya forman parte de la Agrupación de Protección Civil de Jaén.

Disposición Adicional Segunda.- La solicitud de ingreso hecha por la persona que quiera incorporarse a la Agrupación dará lugar al inicio de un expediente de incorporación que será custodiado por el responsable administrativo. A este expediente se le unirán toda la documentación aportada por el interesado.

El expediente de incorporación terminara con la decisión de incorporar o no al solicitante.

Si el solicitante no es admitido se le deberá devolver la documentación aportada si así lo solicita; en caso contrario se le dará el tratamiento que disponga la Ley Orgánica de Protección de Datos. Si la solicitud es aprobada la documentación se unirá al expediente personal del voluntario.

Disposición Adicional Tercera.- El voluntario que, estando rebajado de servicio, sobrepase el límite de los tres meses, se deberá acordar su paso a la situación de suspensión temporal, con todas las consecuencias que ello implica.

El voluntario que prevea que por sus circunstancias personales o laborales no pueda cumplir con el compromiso de horas anuales obligatorias ni con el número mínimo de servicios extraordinarios, deberá comunicarlo por escrito al Jefe de la Agrupación alegando los motivos que considere y aportando la documentación justificativa.

Ello conllevará la baja temporal de servicio hasta que solicite su reincorporación o finalice el año natural en el que comunicó dicha circunstancia. Traspasado el límite temporal del año natural sin que solicite el reingreso al servicio activo, será dado de baja definitivamente.

El voluntario dejará de estar rebajado del servicio o de baja temporal cuando así lo solicite y sea aprobada su reincorporación al servicio activo por el Jefe de Agrupación.

Disposición Adicional Cuarta.- El voluntario que es dado de baja definitiva tendrá derecho a que se le devuelva la documentación que él aportó en la solicitud y durante todo el tiempo que estuvo en el servicio. Sin embargo, toda la documentación generada por la Agrupación sobre él deberá de ser conservada por ésta el tiempo que ordene la Legislación que le sea aplicable.

Asimismo, estará obligado a la devolución de todo el material y uniformidad que le haya sido facilitado por la Agrupación.

En los casos en los que el componente dado de baja no proceda ni en uno ni en otro sentido, se podrán aplicar las disposiciones legales vigentes y apropiadas al caso.

Disposición Adicional Quinta.- Cuando se deba de aprobar por votación alguna de las decisiones a las que alude el presente reglamento, será por mayoría de votos, con independencia del rango de cada mando; el Jefe de Agrupación sólo tendrá voto de calidad

en caso de empate en las votaciones.

Al efecto, se realizará como mínimo una reunión informativa del estado de la situación de la Agrupación una vez al semestre que se convocará con al menos diez días de antelación comunicando por los medios habituales el orden del día, pudiendo los voluntarios solicitar la inclusión de algún punto en el mismo mediante escrito dirigido al Jefe de la Agrupación en los dos días siguientes a la notificación de la fecha de la reunión. Se remitirá por correo electrónico a la dirección que se establezca.

Disposición Adicional Sexta.- La Agrupación y el Ayuntamiento no se harán cargo de los daños, ni cubrirá la responsabilidad civil causada por el voluntario que diera positivo en un control de drogas o de alcoholemia realizados por la Policía Local o la Guardia Civil. Sin embargo, si cubrirá, con toda la extensión que sea necesaria, al resto de los componentes del servicio sin exclusión alguna.

La Agrupación y el Ayuntamiento no se harán cargo de los daños, ni cubrirá la responsabilidad civil causada por el voluntario que actúe fuera de servicio.

Disposición Adicional Séptima.- Cualquier voluntario, esté o no en servicio activo, que fuera procesado por cualquier delito doloso, deberá comunicarlo de inmediato a la Agrupación. Si fuese condenado por sentencia firme, quedará desde ese mismo momento expulsado de la misma. Mientras se declara la firmeza de la sentencia condenatoria, quedará en suspensión temporal a decisión del Jefe de la Agrupación.

Ningún ciudadano podrá prestar servicio en la Agrupación de Jaén para el cumplimiento de una pena de trabajos en beneficio de la comunidad. Se entiende que, en este caso, falta el requisito de la voluntariedad pues se actuaría en cumplimiento de un deber jurídico derivado de la imposición de una pena.

Disposición Adicional Octava.- Tras la debida modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal, toda prenda que sufra un deterioro por causas ajenas al uso normal de la misma, como consecuencia de la falta de cuidado supondrá para el voluntario o aspirante la obligación de restituirla en su valor económico. Dicha obligación se extiende a cualquier material entregado por la Agrupación para el correcto desarrollo del servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única.-Se deroga el anterior Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Jaén.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única.- En tanto se procede a la aprobación del presente Reglamento, se continuarán aplicando las normas recogidas en el Reglamento anterior y en los protocolos internos de la Agrupación.

DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Tablón de Anuncios del portal telemático del Ayuntamiento de Jaén.

ANEXO I DIVISAS



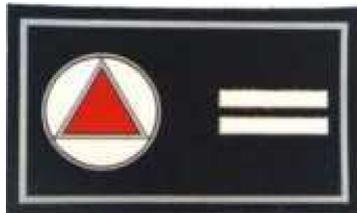
JEFE DE AGRUPACIÓN



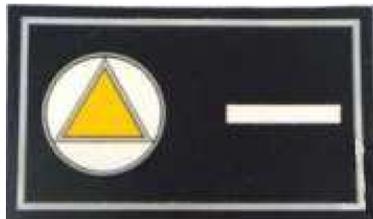
JEFE DE UNIDAD



JEFE DE SECCIÓN



JEFE DE GRUPO



JEFE DE EQUIPO



VOLUNTARIO

ANEXO II. UNIFORMIDAD

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
- d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de cinco centímetros de ancho.

3. La uniformidad actual se compone de:

- a) Chaqueta o softshell bicolor en azul y naranja con los emblemas de la agrupación en el pecho y manga, al igual que el escudo del Excmo. Ayuntamiento al que pertenecemos. En la parte trasera llevará serigrafiado en reflectante la leyenda “Protección Civil Jaén” y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO a fin de hacer mayor la distinción con otros colectivos de voluntarios en los casos en los que se trabaje junto a ellos.
- b) Polo bicolor en azul y naranja, con los escudos de la agrupación en el pecho y los correspondientes a la Junta de Andalucía y Ayuntamiento en las mangas. Franja reflectante debajo del pecho y serigrafía en la espalda conteniendo la leyenda “Protección Civil Jaén” y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO. Se le dotará de cinchas en las hombreras y franja de velcro en el pecho para portar las divisas correspondientes, trabilla porta-walkies (micro) y bolsillo porta-bolígrafos en mangas. Estará elaborado en Tejido Thermocool Pro Fresh o similar, transpirable y antibacteriano.
- c) Pantalón azul marino de faena con franjas reflectantes en cada una de las perneras por debajo de las rodillas. Portará el escudo de la agrupación y la leyenda de “Protección Civil Jaén”. Estará elaborado en Tejido Thermocool Pro Fresh o similar, transpirable y antibacteriano con bolsillos laterales ocultos.
- d) Bota mágnium o asalto. Material negro y media caña, con cordones o cremallera, y suela gruesa.
- e) Cinturón doble rígido de cordura con velcro, color negro, con ceñidor abre y cierre fácil.
- f) Casco de Protección individual marca gallet f2 modelo forestal. Color naranja con gafas protectoras y reflectantes a ambos lados del mismo.

g) Gorra de obligatorio uso durante el servicio, independientemente de la estación del año en que se encuentre y horario diurno o nocturno del servicio.

Será azul marino con el escudo de la agrupación bordado en el frontal.

En la visera llevará bordada las divisas correspondientes a la escala del componente, que se diferenciarán por ser una franja naranja para los voluntarios, dorada simple para los miembros de Jefatura y dorada doble para el Jefe de Agrupación.

El escudo frontal irá siempre bordado a color, sin ninguna línea que lo bordee para los voluntarios y Jefes de Equipo.

En el caso de Jefes de Grupo el escudo irá rodeado por una línea dorada, doble línea dorada para los Jefes de Sección, un laurel plateado para el Jefe de Unidad y dorado para el Jefe de Agrupación.

Todo lo anterior no obsta a futuros cambios en el diseño o tejidos que se empleen en un futuro con el fin de mejorar las calidades de las prendas o adecuarse a nuevas normas autonómicas o estatales sobre elementos de uniformidad.

Será obligatorio acudir a los distintos actos oficiales o conmemorativos a los que la Jefatura de la Agrupación acuda en representación de la misma portando traje de gala, siempre que este tipo de vestuario estuviese disponible en Protección Civil y que estará compuesto por:

a) Guerrera azul oscuro o negro con botonadura dorada. Portará el escudo de la Agrupación bordado en el margen izquierdo, a la altura del pecho.

b) Pantalón de vestir azul oscuro o negro. En caso de las mujeres, podrá ser sustituido por una falda recta igualmente azul oscuro o negro con una longitud de dos cm por encima de la rodilla.

c) Zapatos de vestir negros. En caso de que alguna mujer utilice falda en lugar de pantalón, deberá optar por zapato de tacón de no más de 5 cm de altura.

d) Camisa blanca.

e) Corbata azul marino o negra.

f) Gorra azul o negra de plato con las divisas propias de su escalafón.

ANEXO III. PARQUE MÓVIL

I.- Automóviles:

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

II.- Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

III.- Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

ANEXO IV. SERVICIOS PRIORITARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS

Serán aquellos que por su grado de complejidad, asistencia masiva de público, duración, coordinación de multitud equipos y servicios de seguridad y emergencias envergadura o emergencia necesite de la concurrencia de un número amplio determinado o por determinar de miembros de la Agrupación.

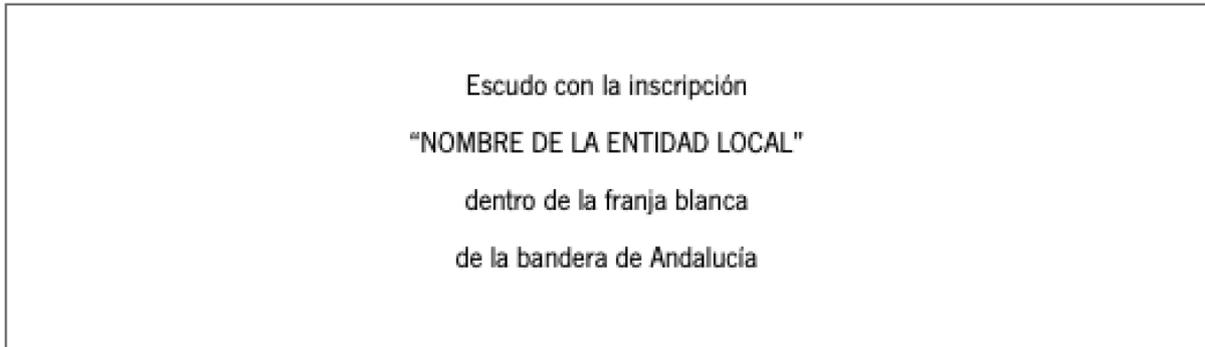
Sin perjuicio de su modificación, inclusión o exclusión de alguno, los principales serán los siguientes:

- Búsquedas personas desaparecidas.
- Catástrofes.
- Eventos deportivos de alto riesgo.
- Fenómenos meteorológicos adversos.
- Crisis sanitarias / pandemias.
- Riesgos antrópicos.
- Cabalgata de Reyes.
- Carrera de San Antón.
- Fiesta de la Primavera.
- Semana Santa.
- Feria de San Lucas.
- Santa Catalina.
- Otros (Cualquier otro servicio que surja, que por el carácter del mismo considere prioritario por el servicio municipal).

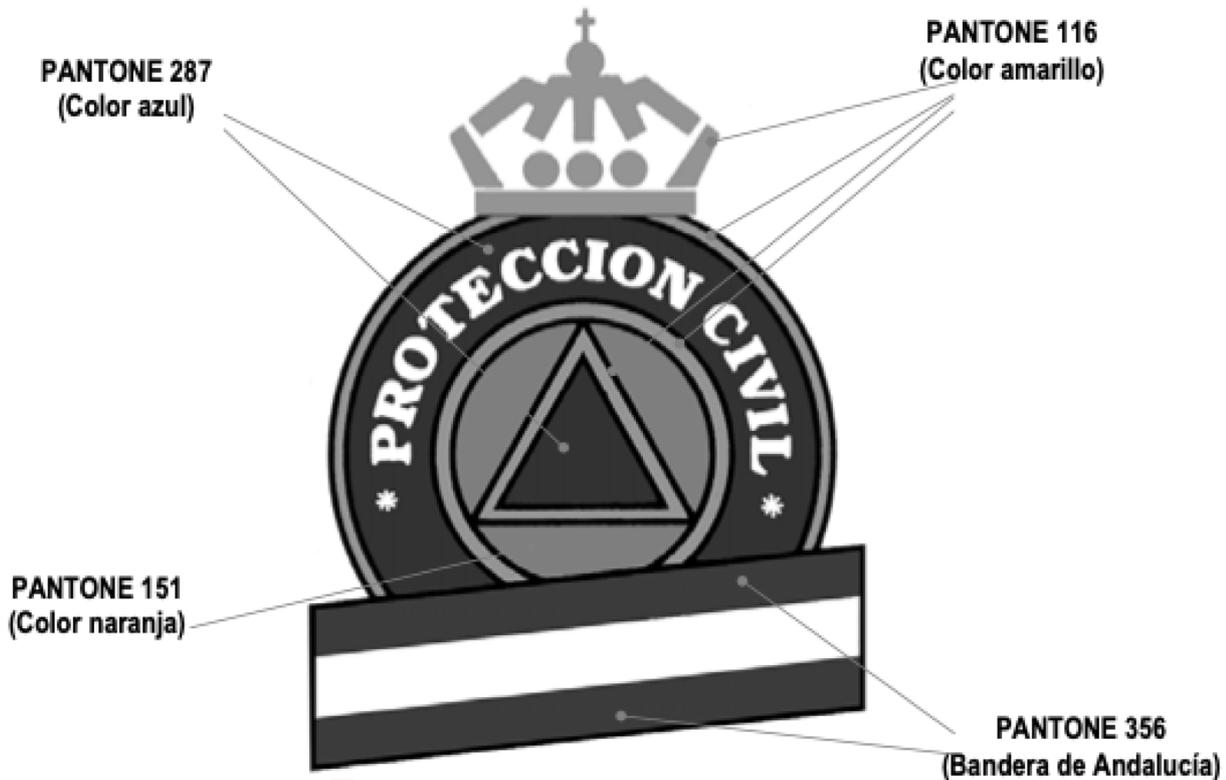
ANEXO V. INSTALACIONES

- a) A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
- b) En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
- c) Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
- d) Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
- e) Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

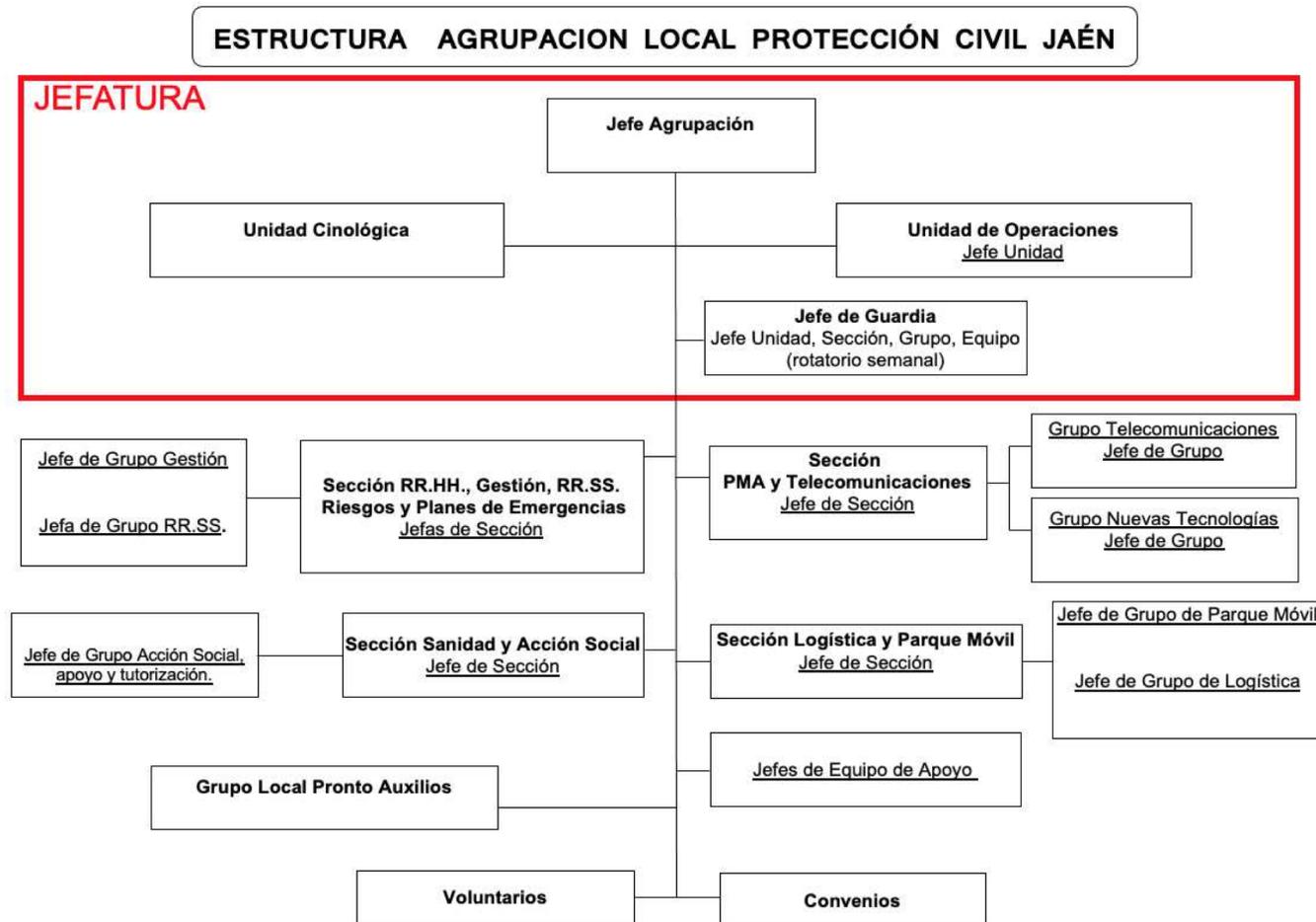
**ANEXO VI. DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN
ANDALUCÍA.**



Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



ANEXO VII. ORGANIGRAMA DE LA AGRUPACIÓN



Jaén, 23 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.